

KUNKEL, Wolfgang, *Historia del Derecho romano*, traducción de Juan Miquel; Ediciones Ariel, Barcelona, 1966, 206 pp.

Por vez primera aparece en lengua castellana la obra de Wolfgang Kunkel, y esta razón de por sí nos parece suficientemente poderosa para detenernos con toda atención ante la obra de tan eminente profesor romanista.

En efecto, la obra de Kunkel ya conocida en lengua alemana, ahora se hace accesible sin dificultades para el estudiante de lengua castellana.

La estructura capitular de la obra no presenta, sin embargo, novedades importantes en relación con los sistemas tradicionales y usuales de exposición de la parte histórica del Derecho romano. Se parte del Estado-ciudad de la época arcaica, como punto de arranque de la evolución del Derecho romano, para llegar en el capítulo once a la codificación justiniana, y en el siguiente y último a la supervivencia del Derecho romano en oriente y occidente.

Las novedades las encontramos en el sistema de exposición que el profesor Kunkel utiliza en su trabajo. Sencillo, pero al propio tiempo claro y enjundioso, con apego riguroso a las fuentes. Este último aspecto constituye una cualidad muy positiva que estamos siempre de acuerdo en destacar. En efecto, el autor incluye en su obra un apéndice que llama Fuentes y Bibliografía de 29 páginas, en el que nos proporciona unas buenas referencias de este tipo de material en relación con diversos pasos de su propio libro, para permitir ahondar las investigaciones que al lector interese hacer.

En materia de literatura, Kunkel nos lleva por la más moderna bibliografía, destacando de modo especial, como es natural, la escuela alemana. De este modo descuellan específicamente la referencia a la monumental obra de L. Wenger que, como es bien sabido, constituye una base muy sólida para lograr la exégesis en materia romanística. Véase: *Die Quellen des Römischen Rechts* (1953).

En este sector de la obra de Kunkel, nos llama poderosamente la atención el espacio que se dedica a referencias de las fuentes normalmente descuidadas o poco tratadas, como es la literatura no jurídica de los romanos, que es fundamental para conocer la formación de los conceptos pertinentes al Estado romano, sobre cuya sombra de Derecho público se gestan gran cantidad de instituciones de Derecho privado.

De esta forma el autor atiende por primera vez, con un esmero muy notable, obras de nacionalidad poco manejadas por nosotros, quizá por las dificultades de allegarnos traducciones que en ocasiones ni existen. Es el caso de las obras citadas a página 172, refiriéndose al historiador húngaro A. Alföldi sobre la estructuración del ceremonial regio en la corte imperial romana y las insignias y vestiduras de los emperadores romanos. Obras en las que se llega, al decir de Kunkel, a importantes y novedosos resultados científicos mediante la observación de ciertos materiales en combinación con las noticias que nos trasmite la literatura latina (página 173). Otro ejemplo de cómo se pueden utilizar las escenas reproducidas en monedas, al tratar de problemas referentes a la constitución, lo ofrece la investigación de K. Kraft: *La corona de oro de César y la lucha por el desenmascaramiento de los tiranos*.

Muy interesante también la alusión a la estupenda obra en dos gruesos volúmenes de O. Karlowa, que comprende tanto la historia del Derecho público cuanto la del Derecho privado.

Muy sugestivas las referencias bibliográficas que se localizan en la página 190, en relación con el punto número 10, "La Evolución Jurídica de la Época Tardía", en la que encontramos una profunda exposición de la historia de las fuentes de los siglos v y vi. En esta zona de la evolución de la historia jurídica, resulta indispensable la referencia al trabajo de Jean Gaudemet, *La Formation du Droit Séculier et du Droit de l'Eglise aux iv et v siècles* (1957). Kunkel es uno de los pocos autores que, en las referencias bibliográficas que presenta en su obra, alude a este importante trabajo, que ya desde hace 13 años debiese ser manejado y conocido por los especialistas en la materia, ya que es una de las pocas obras que traza un cuadro completo del proceso de cristianización del Derecho posclásico de la Europa occidental de los siglos arriba indicados.

Una última referencia haremos tratando del material bibliográfico que el autor nos proporciona en la 191 de su apéndice "Fuentes y Bibliografía", en relación con el sistema de enseñanza y las escuelas en la zona oriental del imperio. En este punto no podía faltar la referencia a P. Collinet, *Histoire de l'École de Beyrouth (Études Historiques sur le Droit de Justinien II, 1925)*. Pero menos novedad para nuestro almacén bibliográfico, viene de la referencia de la obra de W. Selb Z., *Bedeutung d. Syr-röm. Rechtsb.*

Con el punto de la literatura jurídica propia de la recepción en occidente cierra Kunkel su apéndice. Esta última parte, por el contrario, resulta un poco pobre, si se tiene presente cuán rica es la literatura que debemos especialmente a la escuela italiana, que en materia de *Diritto Comune* se ha multiplicado en los últimos decenios. Es inexplicable que Kunkel haya omitido las referencias que en esta última parte de su apéndice debió haber incluido. Nos extraña, del mismo modo, que la literatura española en la materia haya sido desterrada de la misma manera. No quisiéramos pensar que en el terreno científico de los acervos bibliográficos, se produzcan recelos de nacionalidad, que lejos de beneficiar al progreso científico, constituyen un obstáculo insuperable para el desarrollo de nuestras disciplinas.

No obstante lo anterior, acogemos con agrado la obra de cuya reseña nos hemos ocupado, no sólo por su seria exposición, sino de manera muy especial, por la riqueza de material bibliográfico y de fuentes que normalmente inserta en el apéndice de que nos hemos ocupado en el cuerpo de este comentario.